

texto íntegro de sus normas urbanísticas en el D.O.E. de 11 de octubre y Corrección de errores en D.O.E. de 22 de noviembre.

Teniendo en cuenta que estamos ante el supuesto a que se refiere el apartado 4 del art. 10 de la LSOTEX, y habiéndose presentado la documentación completa del Programa de Ejecución, (propuesta de convenio, proposición jurídico económica, constitución de garantía provisional, copia fehaciente de escritura de constitución de la agrupación y proyecto de urbanización), lo que producirá por ministerio de la Ley la determinación del sistema de compensación.

Teniendo en cuenta asimismo que la Agrupación de Interés Urbanístico de la UA-18 del PGOU de Don Benito no ha protocolizado la documentación presentada mediante acta autorizada por Notario y además no se ha expuesto al público mediante publicación en el Diario Oficial de Extremadura y en uno de los periódicos de mayor difusión en la localidad, es por lo que, en aplicación de lo dispuesto en el art. 134.B. de la Ley 15/2001, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura, y en virtud de las atribuciones que me confiere el art. 21 de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local, vengo a dictar el presente

#### DECRETO:

1. Someter a exposición pública el Programa de Ejecución, completo, es decir con propuesta de convenio, proposición jurídico-económica, constitución de garantía provisional, copia fehaciente de escritura de constitución de la agrupación y proyecto de urbanización de la UA-18 del PGOU de Don Benito.
2. Dicha exposición se hará mediante publicación de anuncio en D.O.E. y diario HOY.
3. El plazo de exposición al público será por un periodo improrrogable de dos meses, contados a partir de la última publicación y durante el mismo podrán formularse alegaciones.
4. Previamente a la última publicación deberá remitirse copia fehaciente del aviso, con el mismo contenido del anuncio, a quienes consten en el Catastro como titulares de derechos afectados por la actuación urbanizadora.
5. La emisión de los informes técnicos y demás actos tendentes a la resolución sobre la aprobación del Programa de Ejecución no podrá tener lugar hasta el cumplimiento de lo dispuesto en los puntos anteriores. En ese momento se entenderá completada la solicitud y se iniciará el cómputo del plazo para resolver sobre la aprobación del Programa y, en su caso, la adjudicación de su ejecución.

Don Benito, a 4 de agosto de 2006. El Alcalde, JUAN F. BRAVO GALLEGU.

## AYUNTAMIENTO DE GUAREÑA

### *ANUNCIO de 2 de agosto de 2006 sobre aprobación del Proyecto de Reparcelación correspondiente a la Unidad de Ejecución n.º 3 de las Normas Subsidiarias.*

El Pleno de la Corporación, en sesión ordinaria celebrada el día 27 de julio de 2006, aprobó definitivamente el Proyecto de Reparcelación correspondiente a la Unidad de Ejecución n.º 3 de las NN.SS. del Planeamiento de Guareña.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Guareña, a 2 de agosto de 2006. El Alcalde, RAFAEL S. CARBALLO LÓPEZ.

## AYUNTAMIENTO DE JERTE

### *ANUNCIO 17 de agosto de 2006 sobre declaración de viabilidad para la urbanización de la Unidad de Ejecución UA16.2 de las Normas Subsidiarias.*

El Pleno en sesión extraordinaria, de 17.08.2006, vistos los informes técnicos y jurídicos, aprobó, entre otros extremos, la viabilidad de la transformación de la unidad de ejecución UA-16.2 de las NN.SS. de Jerte, promovida por la Agrupación de Interés Urbanístico, denominada "Unidad de Interés Urbanístico Unidad de Ejecución UA-16.2 Rebollares-Jerte", conforme a lo establecido en el art.120 d) y 10.3 de la Ley 15/2001, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura. Dicha transformación se ejecutará por el sistema de compensación, debido a que la agrupación es propietaria de la totalidad de los terrenos de la Unidad de Ejecución y a través del procedimiento ordinario regulado en la Ley mencionada. Los criterios orientativos para el desarrollo de la eventual actuación son los contenidos en la citada Ley, especialmente en su art. 119 de las NN.SS. del planeamiento de Jerte, demás normativa aplicable, y la documentación presentada por la Agrupación, siempre que sea conforme con la legalidad. Este anuncio se publica en el D.O.E. y en el periódico HOY, iniciándose a partir de la última publicación el cómputo de dos meses a que se refiere en el art. 126.2 de la Ley referida.

Jerte, a 17 de agosto de 2006. El Secretario.